

SESIÓN N° 39, CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

D. Vicente Quiles Albert

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 947222M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 30 de julio y 6 de agosto de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 947223N).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura de 9 de julio de 2024, dando contestación a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2024, sobre

solicitud de adopción de medidas para evitar el funcionamiento de cañones antigranizo o sónicos.

2. Escrito de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, registrado de entrada el día 22 de agosto de 2024 con el número 14002, sobre “recordatorio del periodo de ejecución de los proyectos” relativos a las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocatoria de 2022.

3. Escrito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de 27 de agosto de 2024, sobre asignación inicial de subvención por importe de 90.673,86 euros con destino a financiar gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los CAVI y en los PAE.

4. Escrito de la Dirección General de Administración Local de 30 de julio de 2024, notificando Orden de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la anualidad 2024 del Plan de Obras y Servicios 2024/25.

5. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 28 de junio de 2024, comunicando resolución por la que se considera cumplida la obligación de justificación de subvención por importe de 27.045,00 euros concedida para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Expte. 2022-02-71-0024).

6. Escrito de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística de 30 de julio de 2024, por la que se notifica Orden de concesión y pago de subvenciones para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia, convocatoria de 9 de mayo de 2024.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 876288R, 836272P, 955965E, 495804R, 777199T, 843146M, 867238Y, 855817K, 921952P, 921952P, 943711K, 948353H).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Elite Electron In. Tecn., S.L.: "Suministro de 4 máquinas multifunción y de consumibles y Servicio de mantenimiento de máquinas multifunción

- de diferentes servicios municipales (Expte. C.SU. 1/24) (Expte. 876288R)13.311,21 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, julio 2024 (Expte. 836272P)44.174,00 €
 - Fcc Aqualia, S.A.: Cobro recibos Tasa recogida de r.s.u. y limpieza viaria, tercer trimestre de 202414.765,90
 - Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, julio 2024 (Expte. 495804R) 180.2645,34 €
 - Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Contrato de Servicio de “Mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla ” (Expte. C.SE nº 11/23), (Expte. 777199T)66.900,71 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 4 de la obra “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque”, por importe de 43.549,83 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Servicios Profesionales Murcianos S.L. (Expte. 843146M).
- Certificación nº 1 de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle del Niño, calle Pintor Aguirre y calle Carlos III”, por importe de 54.886,23 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 867238Y).

3. Denegación a D. de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo nº 769/23 (Expte. 855817K).

A la vista del escrito presentado por D. de fecha 4 de diciembre de 2023 (R.E. núm 20737), por el que solicita la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 769/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda sita en Calle Olivo 15, 1º (ref. cat. 4256027XH6745E0001JO).

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para

los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente y suponga una inversión mínima de 6.000 euros”

Resultando que el interesado aporta factura de la instalación y que esta asciende a un total de 5.500 €, sin IVA.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 euros está referida al Presupuesto de Ejecución Material, ya que se trata de coste real y efectivo de la instalación, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, y sin que forme parte del importe de la inversión, entre otros, el IVA.

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000 € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 21 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. , por las razones expuestas, la concesión de la bonificación del 50% de la cuota del IBI, por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en Calle Olivo 15, 1, amparada en la declaración responsable de urbanismo nº 769/23.

4. Concesión a Dña. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del inmueble sito en calle Abad José Sola 18 (ref. cat. 4352007XH6745A0002WB), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 921952P).

A la vista del escrito presentado por Dña. de fecha 15 de abril de 2024 (R.E. núm. 6785), por la que solicita bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble sito en calle Abad José Sola, 18 (ref. cat. 4352007XH6745A0002WB), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 302/24 del Arquitecto Municipal de fecha 23 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a 6.797,81 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 30 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en calle Abad José Sola, 18 (ref. cat. 4352007XH6745A0002WB), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al su instalación, en este caso, desde el año 2025 hasta el año 2029, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

5. Concesión a Dña. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparadas en la declaración responsable de urbanismo 302/24 (Expte. 921952P).

A la vista del escrito presentado por Dña., de fecha 15 de abril de 2024 (R.E. núm. 6785), por el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 302/24, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda sita en calle Abad José Sola, 18 (ref. cat. 4352007XH6745A002WB).

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 302/24 del Arquitecto Municipal de fecha 23 de mayo de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.d).1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 30 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. bonificación del 90% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en calle Abad José Sola, 18 (ref. cat. 4352007XH6745A002WB), amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 302/24.

2. Notificar el acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

6. Concesión a Supermercado Lepanto Tolosa, S.L. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparadas en la declaración responsable de urbanismo 400/24 (Expte. 943711K).

A la vista del escrito presentado por la mercantil Supermercado Lepanto Tolosa, S.L. de fecha 6 de junio de 2024 (R.E. núm. 9863), por el que solicita bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 400/24, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en supermercado sito en calle Lepanto, 65 (ref. cat. 3259206XH6735G0001UM).

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 400/24 del Arquitecto Municipal de fecha 18 de julio de 2024.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 2) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto las

construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso industrial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas, con un importe máximo de 1.000,00 euros.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 29 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Supermercado Lepanto Tolosa S.L. bonificación del 50% de la cuota del ICIO correspondientes a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en calle Lepanto, 65 (ref. cat. 3259206XH6735G0001UM), amparadas en la declaración responsable de urbanismo nº 400/24.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

7. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de Instalación de un ascensor en el edificio de viviendas sito en calle San Antonio, 33, amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 419/24 (Expte. 948353H).

A la vista del escrito presentado por D. , de fecha 16 de junio de 2024 (R.E. nº 10626), por el que solicita bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) correspondiente a las obras de “Instalación de ascensor en edificio de viviendas” en calle San Antonio, núm. 33, amparadas en la Declaración Responsable

de Urbanismo nº 419/21, alegando para ello que reside en dicho edificio y que tiene más de 70 años.

Considerando que:

Primero.- El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que:

“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.(...)”

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en los supuestos expresamente previstos por la ley.”

Segundo.- En relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103-2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular *“una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.”*

Tercero.- La Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevé en su artículo 7-c) que:

“Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. (...)”

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.”

Teniendo en cuenta que el solicitante acredita, mediante certificado de empadronamiento que reside en dicho edificio y que es mayor de setenta años.

Visto en informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 419/24, de fecha 18 de julio de 2024.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 29 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 90% de la cuota del I.C.I.O. de las obras correspondientes a la “Instalación de ascensor en edificio de viviendas” en calle San Antonio, 33, amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 419/21).

2. Notificar el acuerdo que se adopte al Negociado de Obras y Catastro

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 767851K).-

Denegación de licencia de segregación a Azorín & Rico, S.L. (Expte. 767851K).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 767851K.

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 25 de abril de 2023, suscrito por Azorín & Rico, S.L., en el que la citada mercantil solicita licencia municipal de segregación de la finca registral número 18.348.

A la vista del informe desfavorable emitido por Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, Arquitecto Municipal, de fecha 12 de mayo de 2023.

Habiéndose concedido a los interesados en el expediente el preceptivo trámite de audiencia, para que durante el plazo de quince días formularen las alegaciones o presentaren la documentación que estimaren conveniente para la mejor defensa de sus derechos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiéndose formulado alegación ni presentado documentación alguna por los interesados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud de licencia de segregación de referencia, formulada por Azorín & Rico, S.L., dado que de acceder a lo solicitado se produciría el incumplimiento del artículo 2.2.3 de la Normativa Urbanística del PGMOU vigente y del artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A la vista de los

documentos gráficos incorporados al expediente, en los que se observan los actos de naturaleza urbanística que se han sucedido en el territorio a lo largo del tiempo, desde la segregación de la finca original, se considera que se dan las condiciones para la formación de núcleo de población, puesto que se ha dividido una finca rústica mediante un plan preconcebido, generando una vía de tránsito interior, y a través de actuaciones de carácter individual en las parcelas segregadas, con suministros particulares, se ha producido una modificación sustancial del territorio.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 614474M, 847664M, 953677C, 970241H, 970264P, 970279K, 970228P, 970280M, 963495N, 962943X, 969906R). -

1. Nombramiento de D. y D. como funcionarios de carrera, Subinspectores de Policía Local (Expte. 614474M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 614474M, relativo al procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de dos (2) plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020 (B.O.R.M. Núm. 149, de 1 de julio de 2021).

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, el acuerdo cuya parte dispositiva, apartados 1, 5 y 6, se reproduce a continuación en su tenor literal:

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 512185T, 614474M, 695941K, 790454D, 776443T, 776458P, 696092W, 791197K).-

2. Nombramiento de D. y D. , aspirantes aprobados y seleccionados en el procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos (2) plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta de Empleo Público 2020, como funcionarios en prácticas, Subinspectores de Policía Local (Expte. 614474M).

(...)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar a D. y a D. como funcionarios en prácticas, Subinspectores de Policía Local, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de dos (2) plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, al ser los dos aspirantes aprobados y seleccionados, por haber superado todos los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, y haber obtenido las mayores calificaciones definitivas (28,81 puntos y 27,44 puntos, respectivamente), resultantes de la suma de las calificaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

(...)

5. Aprobar la realización por los Sres. y de la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el art. 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de Policía Local, de los aspirantes propuestos, Sres. y, sólo podrá efectuarse a favor de los mismos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados “Aptos” o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento de Yecla el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

Vista la resolución de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la C.A.R.M., de fecha 7 de junio de 2024, relativa a la Acción Formativa N.º 5, Código: 2024-FAP-5655, denominada Curso Selectivo para aspirantes a acceso a la categoría de Subinspector en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, en la que se declaran “Aptos” los aspirantes a Subinspector de Policía Local, Sres. D. y D.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décimo Cuarta de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar como funcionarios de carrera, Subinspectores de Policía Local, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de dos (2) plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del

Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, a los aspirantes D. y D., quienes han superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico organizado por el correspondiente centro de formación de la Administración Regional, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los Sres. y deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

3. Proceder a la publicación del nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Jardinero/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición (Expte. 847664M).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 847664M, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Jardinero/a, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo de referencia, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el

Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Jardinero/a:

Bolsa Jardinero/a:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	18,86
2º	18,41
3º	17,90
4º	17,85
5º	17,50
6º	14,16
7º	14,00
8º	12,00
9º	11,66 *
10º	11,66

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su contratación laboral no fija, será realizado según el orden establecido.

– El orden de los candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2027. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

3. Modificación Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022 (Expe. 953677C).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 953677C.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 141, de 21 de junio de 2022, las Ofertas de Empleo Público Municipal 2021 y 2022, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta

de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022.

De conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 5 de julio de 2024, en el que se propone la modificación de las Ofertas de Empleo Público Municipal de 2021 y 2022, en lo que concierne a las plazas de Director Escuela Municipal Bellas Artes (personal laboral en Oferta 2021) y Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana, 15 horas/semana (personal laboral en Oferta 2022), al objeto de reflejar en las mismas las modificaciones producidas en la plantilla de personal, derivadas de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2021, publicada en el B.O.R.M. Núm. 141, de 21 de junio de 2022, en el sentido de clasificar como plaza de personal funcionario la plaza de Director Escuela Municipal Bellas Artes, que figuraba en dicha Oferta como personal laboral, quedando actualmente configurada en los siguientes términos:

– Grupo A, Subgrupo A2, del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Plaza de Cometidos Especiales, Denominación: Director Escuela Municipal Bellas Artes. Número de vacantes: Una.

2. Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2022, publicada en el B.O.R.M. Núm. 141, de 21 de junio de 2022, en el sentido de clasificar como plaza de personal funcionario la plaza de Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana, que figuraba en dicha Oferta como personal laboral (15 horas/semana), quedando actualmente configurada en los siguientes términos:

– Grupo A, Subgrupo A1, del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Denominación: Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana. Número de vacantes: Una.

3. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M.

4. Renuncia de Dña. al puesto de Auxiliar de Biblioteca (Expte. 970241H).

Resultando que en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2023,

Dña. fue contratada como Auxiliar de Biblioteca para el Centro de Lectura “Los Huertos”, para la cobertura temporal de plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.

Vistos los escritos presentados por la interesada con fechas 8 y 9 de agosto de 2024, por los que comunica su renuncia a dicho contrato con efectos del día 17 de agosto próximo, al haber sido propuesta para su nombramiento como funcionaria interina de la Biblioteca Regional de Murcia.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal de 27 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la renuncia de Dña. al contrato de Auxiliar de Biblioteca para el Centro de Lectura “Los Huertos”, con efectos de 17 de agosto de 2024.

5. Reincorporación de Dña. al puesto de Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 970264P).

Resultando que en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 2 de octubre de 2023, Dña. fue declarada en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el puesto de Profesora de la Escuela de Bellas Artes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, mientras la misma se encontrara desempeñando interinamente el puesto de Profesora de Dibujo en el I.E.S. José Luis Castillo Puche.

Resultando por otra parte, que a consecuencia de ello, y en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de octubre de 2023, D. fue contratado como Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes para la cobertura temporal de la plaza vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva, bien a través del oportuno proceso de selección, bien por la reincorporación al puesto de su titular, con un máximo de tres años.

Visto el escrito presentado por la Sra. con fecha 14 de agosto de 2024, por el que comunica el cese como Profesora de Dibujo en el I.E.S. José Luis Castillo Puche con efectos del día 31 de agosto de 2024, y solicita su reincorporación a su puesto de trabajo de Profesora de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 27 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la reincorporación de Dña. a su puesto de Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, a tiempo parcial.

2. Declarar la extinción del contrato suscrito con D. como Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, por haber sido provista definitivamente la plaza por la reincorporación al puesto de su titular, Dña.

6. Anticipo de haberes al Subinspector de la Policía Local D.
(Expte. 970279K).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 21 de agosto de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 27 de agosto de 2024, se acuerda por unanimidad conceder al Subinspector de la Policía Local D. un anticipo de sus haberes por importe de 5.000,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

7. Jubilación de Dña. (Expte. 970228P).

A la vista del escrito presentado por la Ordenanza-Telefonista Dña. con fecha 5 de agosto de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 2 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 27 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación ordinaria de la empleada municipal Dña. el próximo día 2 de octubre de 2024.

2. Manifiestar al Sra. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 36 años.

8. Jubilación de D. (Expte. 970280M).

A la vista del escrito presentado por el Delineante Administrativo D. con fecha 26 de agosto de 2024, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 31 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 27 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación anticipada y voluntaria del empleado municipal D. el próximo día 31 de octubre de 2024.

2. Manifiestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 38 años.

9. Orden de servicio a Trabajadoras Sociales del Programa de Mayores y/o Dependientes (Expte. 963495N).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique de 22 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a las Trabajadoras Sociales del Programa de Mayores y/o Dependientes Dña. y Dña. la asistencia a reunión del grupo de técnicos municipales locales responsables de la gestión de la Ley de Dependencia, que, convocada por el Instituto Murciano de Acción Social, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 8 de octubre de 2024.

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

10. Orden de servicio a la Educadora Social Dña. (Expte. 962943X).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique de 22 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Educadora Social Dña. la asistencia a reuniones

de técnicos de familia en Servicios Sociales de Atención Primaria con técnicos de la Dirección General de Familia, que, convocadas por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, tendrán lugar en la ciudad de Murcia los días 26 de septiembre y 28 de noviembre de 2024.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

11. Orden de servicio a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 969906R).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique de 26 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. la asistencia a las I Jornadas sobre Menores y Adolescencia, que, organizadas por el Consejo General de la Abogacía, tendrán lugar los días 12 y 13 de septiembre de 2024.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 964641E, 964463H, 968092Y). -

1. Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Contrato Privado para celebración del concierto de “Chanel” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, (C.PR. nº 2/24) (Expte. 964641E).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado

sin publicidad, del Contrato Privado para celebración del concierto de “Chanel” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2024, por el que se ha formulado propuesta de adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es Dña. , que licita en su propio nombre y representación, según consta en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1ª posición, habiéndose acreditado además el resto de cuestiones previas que se habían negociado con la Concejalía de Festejos.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. , por el precio de 52.800,00 € (48.000,00 €, más 4.800,00 € del 10 % de IVA), el Contrato Privado de celebración del concierto de “Chanel”, en el recinto ferial, el próximo día 14 de septiembre de 2024, dentro de la programación de la Feria de Septiembre 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta de la adjudicataria (Partida 2024-338-2269907 (R.C. 11001/2024)

2. Requerir a Dña. , para que en el plazo más breve posible proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art.

154 LCSP.

2. Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Contrato Privado para celebración del concierto de “León Benavente” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, (C.PR. nº 2/24) (Expte. 964463H).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Contrato Privado para celebración del concierto de “León Benavente” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2024, por el que se ha formulado Propuesta de Adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es Ser Brigada, S.L. mercantil que ostenta los derechos en exclusiva de contratación del grupo musical “León Benavente” para este concierto, según consta en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1ª posición, habiéndose acreditado además el resto de cuestiones previas que se habían negociado con la Concejalía de Festejos.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Ser Brigada, S.L., por el precio de 39.930,00 € (33.000,00 €, más 6.930,00 € del 21 % de IVA) el Contrato Privado de celebración del concierto de “León Benavente”, en el recinto ferial, el próximo día 21 de septiembre de 2024, dentro de la programación de la Feria de Septiembre 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario (Partida 2024-338-2269907 (R.C. 11001/2024)

2. Requerir a Ser Brigada, S.L., para que en el plazo más breve posible proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en

el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (Alfonso X el Sabio, Hernán Cortes, Infante D. Juan Manuel” (Expte. 968092Y).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras, de 30 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (Alfonso X el Sabio, Hernán Cortes, Infante D. Juan Manuel”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.000,00 €.

2. Adjudicar a Involucra S.L., por el precio total de 47.889,99 €, IVA incluido (Partida 153.61148), el Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla (Alfonso X el Sabio, Hernán Cortes, Infante D. Juan Manuel”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 961586M, 961042F, 949072F, 868358D, 922543K, 962837Z, 960818W, 965165H, 968621H).-

1. Solicitud de la Asociación Ruta del Vino de Yecla de autorización para celebración de la actividad “Fiestas de la Vendimia 2024” (Expte. 961586M).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 25 de julio de 2024 por la Asociación Ruta del Vino de Yecla.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal, Servicios Públicos, I.T.I. Municipal y Policía Local, con fechas respectivas 26, 29 y 29 de julio, y 2 de septiembre de 2024.

Estimando que proceder autorizar el suministro al público bebidas alcohólicas, por entender que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 28 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Ruta del Vino de Yecla el desarrollo de la actividad “Fiestas de la Vendimia 2024”, con cesión de las carpas necesarias para el desarrollo de la actividad, suministro de electricidad y colocación de contenedores y su posterior recogida, el sábado 7 de septiembre en el Parque de la Constitución, y el domingo 8 de septiembre en la Plaza de España.

2. Condicionar la autorización concedida al cumplimiento por la citada asociación de las indicaciones expuestas en los referidos informes técnicos, copia de los cuales serán remitidos a junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Los lugares de celebración de la actividad deberán quedar en las debidas condiciones de

limpieza tras el desarrollo de la misma, debiendo depositarse en la Caja Municipal, en garantía del cumplimiento de tal obligación, una fianza por importe de cuatrocientos euros (400,00 €).

- Sometimiento al cumplimiento de la normativa vigente, a la adopción de las preceptivas medidas de seguridad, y a la obtención de cuantas autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse.
- En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

2. Solicitud de la Federación de Asociaciones de Peñas de las Fiestas de San Isidro Labrador de Yecla (Expte. 961042F).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 23 de julio de 2024 por la Federación de Asociaciones de Peñas de las Fiestas de San Isidro Labrador de Yecla.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de agosto de 2024.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 2 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Federación de Asociaciones de Peñas de las Fiestas de San Isidro Labrador de Yecla a realizar una romería desde el Teatro Concha Segura hasta la ermita de San Isidro, y posterior celebración en este lugar de una misa, el día 8 de septiembre de 2024.

2. Ordenar a la Policía Local que preste su auxilio a la realización de las mencionadas actividades, en la medida en que el servicio lo permita.

3. Facilitar a tal efecto a la entidad solicitante el equipo de megafonía, las vallas, los soportes de los banderines y las sillas solicitados.

4. Condicionar la autorización al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Sometimiento al cumplimiento de la normativa vigente, a la adopción de las preceptivas medidas de seguridad, y a la obtención de cuantas autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse.
- En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

3. Solicitud del Centro Municipal de Servicios Sociales sobre aprobación de realización

de sesiones de Taichi en el Jardín de la Avda. de la Feria (Expte. 949072F).

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 16 de julio de 2024 por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Y visto el informe emitido al respecto por el Departamento de Servicios Públicos con fecha 17 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en el Jardín de la Avda. de la Feria, de sesiones de Taichi para los mayores, los lunes, martes, miércoles y jueves de los próximos meses de octubre de 2024 y mayo de 2024, con una duración de una hora y una asistencia prevista de 50 personas.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad a las indicaciones señaladas en el citado informe de Servicios Públicos, copia del cual será notificada junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de D. sobre ampliación de la terraza del establecimiento hostelero “Plaza Café” en la plaza de San Cayetano (Expte. 868358D).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 8 de agosto de 2024, por el que solicita autorización para la ampliación de la terraza del establecimiento hostelero “Plaza Café”, sita en la plaza de San Cayetano.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de agosto de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Ya se encuentra autorizada una terraza para la temporada anual de 80 m², cuya vigencia finalizará el próximo 31 de octubre.
- En el lugar ya existen otros establecimientos hosteleros que también disponen de autorización para la instalación de terrazas.
- La concentración de terrazas puede suponer una alteración del destino natural de la plaza de San Cayetano, que es una vía de acceso hacia una zona donde se concentran diversos locales comerciales y de ocio, con un notable tránsito peatonal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. , por las razones expuestas, la autorización solicitada para la ampliación de la terraza del establecimiento hostelero “Plaza Café”, sita en la plaza de San Cayetano.

5. Solicitud de Themoodyecla, S.L. sobre ampliación de la terraza del establecimiento hostelero “The Mood” en avda. de Córdoba (Expte. 922543K).

Visto el escrito presentado por Themoodyecla, S.L. con fecha 16 de julio de 2024, por el que solicita autorización para la ampliación de la terraza del establecimiento hostelero “The Mood”, sita en la avda. de Córdoba.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de agosto de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Ya se encuentra autorizada una terraza para la temporada de verano de 24 m², cuya vigencia finalizará el próximo 31 de octubre.
- La ampliación de la terraza podría suponer un aumento significativo de la concentración de personas sobre la acera a ambos lados de la entrada principal a las viviendas del edificio.
- Parte de la actividad del local se desarrolla en el ocio nocturno, lo que puede desencadenar un conflicto en cuanto a la utilización pública de dicho espacio.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar Themoodyecla, S.L., por las razones expuestas, la autorización solicitada para la ampliación de la terraza del establecimiento hostelero “The Mood”, sita en la avda. de Córdoba.

6. Habilitación de zona de carga y descarga en la zona del Mercado Central (Expte. 962837Z).

A la vista del informe emitido por la Policía Local sobre el asunto de referencia, de 30 de julio de 2024, se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

7. Solicitud de D. sobre instalación de bolardo en la fachada del inmueble sito en calle Olivo, 4 (Expte. 960818W).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 19 de julio de 2024, por el que solicita la instalación de un bolardo en la fachada del inmueble sito en la calle Olivo, 4, con el fin de evitar los daños que se le ocasionan los vehículos que circulan por el lugar.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de julio de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Existe señalización de prohibición de estacionar en la puerta del inmueble, existiendo un bolardo justo enfrente, precisamente para evitar estacionamientos que impidan realizar el giro de forma correcta y choquen contra la fachada.

- No se puede colocar un bolardo en la fachada, ya que se incumplirían las normas de accesibilidad.
- La circulación desde el rincón de la calle Olivo hacia esta calle es prácticamente vecinal al no ser una calle abierta al tráfico.
- No se pueden colocar tampoco bolardos frente a la salida del rincón de la calle Olivo, por cuanto los vehículos de emergencias como ambulancias o bomberos no podrían realizar el giro hacia la calle Olivo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. , por las razones expuestas, la instalación de un bolardo en la fachada del inmueble sito en la calle Olivo, 4.

8. Solicitud de Pedro Soriano Martí y Miguel Ortega Polo, C.B. sobre reubicación de contenedores en calle San Pascual, 5 (Expte. 965165H).

Visto el escrito presentado con fecha 31 de julio de 2024 por Pedro Soriano Martí y Miguel Ortega Polo, C.B. por el que solicitan la reubicación de contenedores en calle San Pascual, 5.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 6 de agosto de 2024 por el I.T.I. Municipal-Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Precisamente por ser la calle San Pascual una calle peatonal, el paso de los peatones no se ve comprometido, ni ahora, ni en todos años atrás desde 2007, pudiendo circular los peatones libremente por la vía peatonal
- No existe constancia de que en todos estos años se hayan utilizado contenedores, ni en este punto, ni en las 600 uds. Del resto de la ciudad, para ocultarse y comprometer la seguridad de los ciudadanos.
- No se observan daños a la construcción que pudieran haberse causado por la manipulación de los contenedores por parte de los empleados del servicio de recogida de r.s.u., pero si se produjeran, se asumiría la responsabilidad civil que de ello se derivara. No obstante, se ha aleccionado a los trabajadores del servicio, para que sean especialmente cuidadosos con esos contenedores.
- La experiencia indica que es preferible que los contenedores estén junto a un solar en el que no hay viviendas, por molestarse menos a la convivencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Pedro Soriano Martí y Miguel Ortega Polo, C.B., por las razones expuestas, su solicitud de reubicación de contenedores en calle San Pascual, 5.

9. Solicitud de Interbus Murcia Tres, S.L. sobre habilitación de parada en el casco urbano del transporte regular de viajeros de uso general entre Yecla, Jumilla y Murcia, para facilitar el acceso al I.E.S. José Luis Castillo Puche (Expte. 968621H).

Visto el escrito presentado con fecha 19 de agosto de 2024 por Interbús Murcia Tres, S.L., por el que, en su condición de concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades de Yecla, Jumilla y Murcia, por el que solicita informe favorable del Ayuntamiento a la autorización de una parada del autobús en la Avda. de la Cruz Roja, a la altura de la sede de esta entidad, para facilitar el acceso al I.E.S. José Luis Castillo Puche de las personas que, residentes en Jumilla, cursan sus estudios en dicho instituto, ya que la estación de autobuses queda muy lejana.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Informar favorablemente la habilitación de una parada de la línea de transporte regular de viajeros de uso general entre Yecla, Jumilla y Murcia, en la Avda. de la Cruz Roja, a la altura de la sede de esta entidad, en las condiciones expuestas en el mencionado informe de la Policía Local, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 964426F, 951490P).-

1. Solicitud de la Asociación Soy su Voz sobre autorización de utilización de aulas o salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 964426F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de julio de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 5 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Soy su Voz autorización de uso de aulas o salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de reunión de gestoras de colonias felinas de Yecla para tratar temas relacionados con el bienestar animal y la gestión de las colonias felinas, el día 5 de octubre de 2024, de 11:00 a 13:50 horas.

2. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 962408D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 29 de julio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 30 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 24 de septiembre de 2024, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Asociación de Diabéticos del Altiplano de Yecla sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 951490P).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 1 de julio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona con fecha 2 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la Asociación de Diabéticos del Altiplano de Yecla autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” el día 6 de octubre de 2024, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- DENEGACIÓN A D. SOBRE ADJUDICACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO AMBULANTE ALEDAÑO AL MERCADO CENTRAL

(ACTUALMENTE SITO EN C/ SAN FRANCISCO – PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN) CON DESTINO A LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA (EXPTE 958719E).-

Visto el escrito presentado con fecha 9 de julio de 2024 por D. , por el que solicita la adjudicación de un puesto en el Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central (actualmente sito en calle San Francisco-Parque de la Constitución), con destino a la venta de fruta y verdura.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión Tributaria con fecha 2 de agosto de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente, dispone la prohibición de la venta de frutas y verduras, entre otros productos alimenticios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. , por la razón expuesta, la adjudicación de un puesto en el Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central (actualmente sito en calle San Francisco-Parque de la Constitución), con destino a la venta de fruta y verdura.

2. Devolver al interesado la finaza de 90 euros depositada con carácter previos a la adjudicación.

10º.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA DE INFORME PREVIO SOBRE SOLICITUD FINANCIERA EN LA ASUNCIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE COMPETENCIAS EDUCATIVAS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (NIÑOS DE 1-2 AÑOS Y DE 2-3 AÑOS) EN EL C.A.I. “LA ALAMEDA” Y EN LOS CENTROS MUNICIPALES “PULGARCITO” Y “CAMPANILLA” (EXPTE. 642899Q).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 642899Q.

A la vista de la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación y Escuelas Infantiles, de fecha 27/06/2022, en la que se declaraba la intención del Ayuntamiento de Yecla de participar en el “Programa de la Consejería de Educación y Cultura de Impulso de

Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con creación de nuevas plazas de titularidad pública, financiados con cargo a los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)” (Resolución de la Secretaría de Estado de Educación para la financiación del Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la Educación Temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)), para financiar nuevas plazas de Escuelas Infantiles Municipales, según el siguiente detalle: – Conversión del Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.) “La Alameda” en Escuela Infantil Municipal: Creación (declaración) de 26 nuevas plazas de educación infantil en curso 2º y 38 nuevas plazas en curso 3º.

– Adecuación, ampliación y reacondicionamiento de la Escuela Infantil Municipal “Pulgarcito”: Creación (declaración) de 26 nuevas plazas de educación infantil y en curso 2º y 40 nuevas plazas en curso 3º.

– Adecuación, ampliación y reacondicionamiento del Centro Infantil Municipal “Campanilla”: Creación (declaración) de 8 nuevas plazas de educación infantil en curso 1º, 13 nuevas plazas en curso 2º, y 40 nuevas plazas en curso 3º.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de julio de 2022, el acuerdo que a continuación se transcribe en su tenor literal:

9. SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y ESTATAL DE INFORMES PREVIOS SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES Y SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA ASUNCIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA COMPETENCIA DE EDUCACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (NIÑOS DE 1-2 AÑOS Y DE 2-3 AÑOS) EN EL C.A.I. “LA ALAMEDA” Y EN LOS CENTROS MUNICIPALES “PULGARCITO” Y “CAMPANILLA”. (EXYTE. 642899Q).

A la vista de la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación, de fecha 27 de junio de 2022, sobre el ejercicio por el Ayuntamiento de la competencia de educación en el primer ciclo de Educación Infantil (niños de 1-2 años y de 2-3 años) en el C.A.I. “La Alameda” y en los centros municipales “Pulgarcito” y “Campanilla”.

A la vista del informe emitido sobre el particular por los Servicios Jurídicos Municipales, de 27 de junio de 2022.

A la vista del informe emitido al respecto por los Servicios Jurídicos Municipales.

Considerando lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza

en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 2 del art. 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del art. 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Considerando lo previsto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A tales efectos, habrá de tenerse en cuenta que:

– Para la justificación de esos requisitos, la Entidad Local interesada deberá recabar los correspondientes informes, previos y vinculantes, uno de ellos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y el otro, de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

– El informe de la Administración competente por razón de la materia sobre la "inexistencia de duplicidades" tendrá por objeto verificar que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. Por tanto, no existirá duplicidad, de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando las Entidades Locales desarrollen, como ya decía el derogado art. 28 de la Ley 7/1985, actividades complementarias de otras llevadas a cabo por Administraciones distintas.

– El informe vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre "la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias" deberá, por su parte, orientarse a constatar que el ejercicio de éstas no ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Pública. De este modo, no podrá objetarse la falta de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, de conformidad con la Ley 27/2013, si éstas no ponen en riesgo la del conjunto de la Hacienda local. Al no tener la Región de Murcia asumida la tutela financiera, el anterior informe deberá ser evacuado por el Ministerio de Hacienda.

– El procedimiento para la tramitación de estos informes, en el ámbito de la Región de Murcia, ha sido regulado por la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en sus arts. 2 y 3.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

El Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2022, a los efectos de solicitar, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informe previo sobre inexistencia de duplicidades en la asunción por esta Administración Local de la competencia de educación en el primer ciclo de Educación Infantil en el C.A.I. "La Alameda" y en los centros municipales "Pulgarcito y Campanilla", en los precisos términos previstos en dicha Memoria, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 2.1 y 3.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes

para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2. Solicitar de la Administración competente por razón de la materia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Dirección General de Administración Local, la emisión de informe previo en el que se señale, en su caso, la inexistencia de duplicidades en el ejercicio, por esta Administración local, de la indicada competencia de educación en el primer ciclo de Educación Infantil en el C.A.I. “La Alameda” y en los centros municipales “Pulgarcito y Campanilla”.

3. Facultar a la Sra. Alcaldesa para solicitar de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera, el Ministerio de Hacienda, la emisión de informe previo sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias, en el supuesto de que, emitido el informe previo previsto en el acuerdo 2º anterior, se acredite en el mismo, por la Administración Regional, la inexistencia de duplicidades en el ejercicio, por esta Administración local, de la referida competencia de educación en el primer ciclo de Educación Infantil en el C.A.I. “La Alameda” y en los centros municipales “Pulgarcito y Campanilla”, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley regional 6/2014, de 13 de octubre. Habiéndose emitido informe sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 30/05/2024, por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

En este municipio existen en la actualidad tres escuelas infantiles con carácter público, con una capacidad de:

- EMEI El Parque (30012151) en Avda. de la Feria, s/n, con 9 unidades teniendo en funcionamiento este curso escolar 2023/2024 8 unidades y 119 puestos escolares.

- EMEI El Perro Loco (30019970) en C/ Abad José Sola, s/n, con 6 unidades y 106 puestos escolares.

- EMEI Incompleta Méndez Núñez (30018643), arriba referenciada, creada con 1 unidad y 20 puestos escolares.

La incorporación de las nuevas plazas, que se encuentran ubicadas en diversos barrios de la ciudad, posibilita el acceso a más alumnado y, existe una importante demanda social que pone de manifiesto la insuficiencia de la oferta de plazas públicas en este nivel educativo, sobre todo teniendo en cuenta que con fecha 21 de marzo de 2024 se ha publicado el Decreto n.º 26/2024, de 14 de marzo, por el que se suprime la Escuela Municipal de Educación Infantil La Concepción, cuyo titular era el Ayuntamiento de este municipio.

Por otro lado, a la vista del informe de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por el Servicio de Planificación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de esta Consejería, confirmamos las necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil en estas zonas a los efectos de creación y ampliación de actuaciones educativas al respecto, procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de Yecla donde se van a autorizar las nuevas escuelas municipales infantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el acuerdo plenario anteriormente transcrito.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar del Ministerio de Hacienda (una vez cumplimentado el trámite de acreditación, por la Administración Autonómica, de la inexistencia de duplicidades en el ejercicio por este Ayuntamiento de competencias educativas en el primer ciclo de Educación Infantil en el C.A.I. “La Alameda” y en los centros municipales “Pulgarcito y Campanilla”), la emisión de informe previo sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias demandadas.

2. Dar traslado al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, de la siguiente documentación obrante en expediente:

- Memoria de la Concejalía de Educación y Escuelas Infantiles, de fecha 27/06/2022.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 4 de julio de 2022.
- Informe sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 30/05/2024, emitido por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL FESTIVAL NACIONAL DE FOLCLORE “CIUDAD DE YECLA” 2024 (EXPTE. 964543T).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 5 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa del Festival Nacional de Folklore “Ciudad de Yecla, 2024”, y aprobar el correspondiente presupuesto por importe total de 17.109,33 €, IVA incluido (RC nº 10997/24)

12º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA II EDICIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2024 (EXPTE. 961805Q).-

De conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 22 de agosto de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo, la Junta de

Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la celebración de la II Edición del Día Mundial del Turismo, el día 28 de septiembre de 2024, conforme al programa contenido en la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local y restante documentación obrante en expediente, y aprobar el correspondiente presupuesto por importe total de 1.200,70 euros, IVA incluido.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las indicaciones expuestas en los informes emitidos por la Policía Local y la Inspección Sanitaria Municipal con fechas respectivas 5 de agosto y 2 de septiembre de 2024.

13º.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN INICIAL DEL CURSO 2024/2025 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR (EXPTE. 952981K).-

Visto el Proyecto de Programación Inicial de la Universidad Popular para el Curso 2024/2025, elaborado por la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Programación Inicial de los Cursos y Talleres de la Universidad Popular para el Curso 2024 – 2025, elaborado por la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

CURSOS Y TALLERES CON DURACIÓN SUPERIOR A 25 HORAS

- Bolillos
- Bolillos: menores , artesanía y tradición
- Bordado de traje típico yeclano y macramé
- Bordado: menores, artesanía y tradición
- Cerámica
- Corte y confección
- Decoración cerámica con pintura a la grasa
- Decoración de muebles
- Escultura cerámica
- Esmalte al fuego

- Iniciación al patchwork
- Informática básica
- Inglés conversación
- La ruta del vino: El camino para conocer Yecla
- Legislación básica para oposiciones
- Joyería con polímeros
- Manualidades
- Pilates
- Pilates al sol
- Restauración de artes decorativas
- Restauración de muebles
- Vidrieras y lámparas tiffany
- Vidrio fundido, pequeño formato
- Yoga Iyengar

CURSOS Y TALLERES CON UNA DURACIÓN MENOR DE 25 HORAS

- Alimentación guiada por el bebé ¿qué es?
- Cata y elaboración de cerveza
- Cata de vinos. Iniciación
- Cata de vinos del Altiplano. Profetas en su tierra.
- Cocina de la abuela
- Cocina para despedir el año
- Cocina pinchos y tapas
- Como organizar actos y eventos con éxito
- Cosmética natural
- Elaboración de jabón casero
- El pan nuestro de cada día
- Habilidades sociales y de comunicación
- Identificación de aves.
- Manipulador de alimentos
- Masaje infantil
- Mente en calma. Introducción al Mindfulness

- Micología del sureste ibérico
- Panes benditos y pajaricas en honor de San Blas
- Por una espalda feliz
- Relajación
- Verduras silvestres. Conoce y cocina.
- Manejo del móvil en la sociedad actual

2. Los diversos gastos que genere la programación serán objeto de autorización y disposición independiente por los órganos competentes por razón de la cuantía.

3. Abrir un plazo de pre-inscripción, en los referidos cursos y talleres, del día 23 al 27 de septiembre de 2024. Según las especificaciones señaladas en el Proyecto de Programación Inicial elaborado por la Concejalía de Cultura.

4. Aprobar las Normas Generales de inscripción y participación en la Programación de Cursos y Talleres, con el siguiente contenido:

1º. La solicitud de plaza en los cursos y talleres se realizará a través de los siguientes medios:

* Presencial ,en las oficinas de la Universidad Popular de la C/ San Antonio, n.º 45

* Vía online, a través de la Oficina Virtual .Página web del ayuntamiento

<https://ov.yecla.es/WebOFICINAVIRTUAL/Vista/Paginas/WebFormPreinscripcion.asp>

x

2º. Si se ha participado en los Programas U.P. desde 2017 y entregado copia del documento de identificación legible o no caducado, ya no tendrá que volver a presentar copia del documento. En caso contrario, le será requerido en tiempo y forma éste y, el resto de documentos que se precisen.

3º. Edad: haber cumplido los 15 años para la inscripción en los cursos de adultos. La edad de los menores que se incorporen a los cursos especiales para menores deberán haber cumplido los 7 años, y ser acompañados de padre, madre o tutor quienes formularán la solicitud de plaza.

4º. Las personas que deseen participar en el Programa, cumplidos los 65 años tienen la bonificación del 40% del precio público por la prestación del Servicio.

Las personas menores de 65 años que deseen beneficiarse de la bonificación del 40% del precio público deben adjuntar, en el plazo de diez días hábiles desde la firma o confirmación

online de la solicitud de plaza, fotocopia de los siguientes documentos:

- Carnet joven
- Carnet de familia numerosa
- Documento que acredite la titularidad de una pensión o minusvalía del 33%.

Tendrán un plazo de 10 días hábiles para adjuntar la documentación, desde la firma o confirmación online de la solicitud de plaza.

5°. Las personas que deseen beneficiarse de la bonificación del 40% del precio público por la situación de desempleo, deben:

- Requerir y firmar en la oficina el impreso de solicitud de bonificación de precio público por la condición de desempleo, adjuntando copia de “Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo”, en el que figure una fecha de inscripción de al menos un mes anterior a la fecha de realización de solicitud de plaza.
- Tendrán un plazo de 10 días hábiles para adjuntar la documentación, desde la firma o confirmación online de la solicitud de preinscripción.

6°. Se establece sorteo de plazas para todos los cursos que, finalizado el plazo de inscripción superen el número de plazas previamente establecido.

7°. El sorteo de plazas se realizará de forma automática por la aplicación informática de la Oficina Virtual, una semana después de finalizado el plazo de inscripción.

8°. Durante el plazo de matrícula previo al sorteo de plazas, la persona que desee realizar solicitud para participar en los cursos, sólo podrá solicitar 2 cursos. Tanto si son a nombre propio como si son por autorización para otra persona. Todas las solicitudes realizadas de forma presencial se entregarán firmadas. La persona que entrega una solicitud deberá firmarla, aunque inscriba a otra persona. Si en el listado previo al sorteo de plazas, se constata que alguien ha presentado más de 2 solicitudes se anularán las últimas y que sobrepasen ese número.

9°. Durante el plazo de matrícula previo al sorteo de plazas, la persona que solicite participar en los cursos sólo podrá optar a la inscripción en un grupo, cuando un curso o taller desarrolle más de un grupo de trabajo.

10°. La solicitud de plaza en los grupos de 2º nivel, deberá acreditarse con los recibos de pago de años anteriores si así se requiere y, quedará a criterio de la Universidad Popular la aceptación en el nivel solicitado.

11°. Acabado el plazo de matrícula y realizado el sorteo de plazas, los listados con la adjudicación de plazas y las plazas asignadas en lista de espera, podrán consultarse en la Of. Virtual, y en <https://www.yecla.es/SERVICIOS/Cultura/UniversidadPopulardeYecla.aspx>.

Al tiempo que saldrán y quedarán a disposición de las personas interesadas las plazas vacantes, que podrán ser solicitadas sin límite de número y también por teléfono. La reserva de la plaza que se realice por teléfono entrará en vigor al día siguiente, teniendo un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de la llamada para adjuntar la documentación correspondiente y firmar la solicitud; en caso de no hacerlo efectivo la solicitud será anulada.

12°. Finalizado el plazo de inscripción y realizado el sorteo de plazas, se tendrá por formalizada la matrícula, con devengo de lo correspondientes derechos a favor del Ayuntamiento.

13°. Convocado para el comienzo de su actividad, deberá realizar el pago del precio público de los cursos y talleres. Se podrá abonar a través de la Oficina Virtual previo mensaje de aviso a teléfono móvil y en la Oficina de Recaudación Municipal.

14°. No se devolverá el importe de la matrícula, salvo en caso de que el curso no se llegue a impartir.

15°. Las mensualidades se pagarán por adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

16°. Será condición indispensable, para poder participar en los cursos:

- No tener impagos de cursos realizados anteriormente.
- Hacer efectivo el pago correspondiente de la matrícula; y pago de las mensualidades si las hubiere.

17°. La baja en la actividad deberá firmarse en la oficina o cursarla en la Oficina Virtual. En caso contrario la persona deberá hacerse cargo de los pagos correspondientes generados hasta la fecha de la firma o la tramitación de la baja. Las bajas comunicadas por teléfono tendrán un plazo de 2 días hábiles para ser firmadas en la oficina.

18. Las bajas que se cursen previo al comienzo de un curso deberán firmarse o gestionarse hasta un día hábil antes del comienzo del curso, pasado ese día la persona se hará cargo del pago de la matrícula del curso.

19°. Las bajas que se cursen en el transcurso de la actividad pasado el día 10 de cada mes pagarán la mensualidad completa.

20°. Existirá obligación de colaborar las exposiciones de fin de curso que realice la

Universidad Popular con la cesión temporal de los trabajos realizados en los talleres.

21°. Cuando la Universidad Popular sufrague, en todo o en parte, los materiales de los cursos o talleres, el participante deberá donar a la institución uno de los trabajos realizados.

22°. Los Certificados de asistencia a un curso se emitirán:

- Cuando la asistencia esté constatada por control de firma
- Cuando la asistencia iguale o supere el 90% de las horas lectivas
- Cuando la persona solicitante esté al corriente de los pagos

23°. La relación de cursos en los que se emite Certificado de Asistencia en el Programa 2024-25 son los que se relacionan:

1. La Ruta del vino. El camino para conocer Yecla
2. Legislación básica para oposiciones
3. Manipulador de alimentos
4. Mente en calma. Introducción al Mindfulness
5. Habilidades sociales y de comunicación
6. Informática básica
7. Cómo organizar actos y eventos con éxito

5. La Programación Inicial de los Cursos y Talleres será elevada a definitiva en función del número de interesados en los mismos y de las disponibilidades presupuestarias. El Ayuntamiento podrá, igualmente, suspender los cursos y talleres, una vez iniciados, si el número de asistentes descendiera por debajo del mínimo que se considere oportuno.

6. Las inscripciones en los citados cursos y talleres, si finalmente se llevan a cabo, se entenderán como matrículas, devengándose en consecuencia, de forma automática, los correspondientes derechos a favor del Ayuntamiento.

7. Aprobar el número de plazas para cada curso que se establece en el Anexo I. Aquellos cursos que superen, finalizado el plazo de matrícula, el número de plazas establecida entrarán a sorteo de plazas.

8. Considerar como cursos especiales, a los efectos del pago de la correspondiente matrícula y abono de las mensualidades pertinentes, según la vigente tarifa del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales, los que a continuación se indican:

Cursos especiales.

- Cata de vinos Iniciación
 - Profetas en su tierra: los vinos del Altiplano
 - Restauración de muebles
 - Cata y elaboración de cerveza
- Demostración gratuita*
- Elaboración de panes y “pajaricas” en honor de san Blas
 - Elaboración de jabón casero

14°.- ACTIVIDADES DE CORRESPONSABILIDAD EN FERIA DE SEPTIEMBRE 2024 (EXPTE. 971117Z).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 971117Z.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 29/08/2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, relativo a la programación y presupuesto estimado de organización de las “Actividades de Corresponsabilidad en Feria de Septiembre 2024”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de las “Actividades de Corresponsabilidad en Feria de Septiembre 2024”, a realizar del 13 al 22 de septiembre de 2024.

2. Aprobar el presupuesto estimado de gastos de organización de las actividades de referencia, por importe total de 7.127,20 €, IVA incluido (part. presup. 2024-23106-22799, 2024-23106-22699, RC 11.268/2024).

3. Las actividades de referencia, acogidas a la subvención regional para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, están sujeta al condicionamiento de ir destinadas directamente a menores de entre 3 y 12 años cuyos progenitores provengan, de manera prioritaria, de alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer.
- Monoparentales.
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo.

- Mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a su cargo.
- Nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, de zonas en despoblamiento o migrantes.

4. Autorizar un gasto por importe de 7.127,20 €, IVA incluido (part. presup. 2024-23106-22799, 2024-23106-22699, RC 11.268/2024), para organización de las actividades.

15°.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DEL MURCIA REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE YECLA. EJERCICIO 2024 (EXPTE. 953170Y).-

Visto el borrador del Convenio de referencia que fue remitido por la Universidad de Murcia y que ha sido informado por el Director de la Casa Municipal de Cultura y cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Vistos los informes obrantes en expediente, emitidos por los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nuevo Convenio con la Universidad de Murcia, cuya vigencia se extiende a un año.

2. Autorizar el correspondiente gasto, por importe total de 7.000,00 € (RC 9511/2024, con cargo a la partida 2024-33404-2269961), para sufragar, según lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, la aportación económica del Ayuntamiento en el presente ejercicio para la celebración de las siguientes actividades:- Seminario Internacional “La decoración en las Villae de Hispania: Los Programas escultóricos de Afrodiasias”, a celebrar en Yecla entre los días 26 y 29 de septiembre de 2024. Modalidad Presencial.

3. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma del citado Convenio.

16°.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/02/2024 SOBRE “CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN

RESIDENCIAL, PROYECTO “HOUSING FIRST Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA CIUDAD DE YECLA (EXPTE. 869595X).-

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“Concesión de concesión de ayudas municipales extraordinarias para la promoción de la inclusión residencial, proyecto “Housing First y alojamiento transitorio en la ciudad de Yecla (expte. 869595X).”

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de abril de 2023, sobre “Aprobación de criterios de concesión de ayudas municipales extraordinarias para la promoción de la inclusión residencial, en el contexto del proyecto “Housing First y Alojamiento Transitorio en la ciudad de Yecla”.

A la vista igualmente del acuerdo de septiembre de 2024, sobre exclusión de estas ayudas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva

Y de conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 6 de febrero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para la promoción de la inclusión residencial, en el contexto del proyecto “Housing First y Alojamiento Transitorio en la ciudad de Yecla, a las personas y por los importes y conceptos que se indican en el anexo a la propuesta (SEFYCU 2959284).”

Visto el informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 2 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que resulta la existencia de un error material o de cálculo en las ayudas concedidas, por cuanto aunque el propósito era agotar el importe destinado a subvenciones, que era de 1.848,25 euros, la suma de las ayudas concedidas fue de 1.848,22 euros, debido a que la ayuda concedida RMJ en concepto de “Gastos de subsistencia y continuidad del alojamiento”, debió ser por importe de 416,28 euros, en lugar de 416,25 euros.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rectificar el referido error material o de cálculo padecido en el acuerdo de 13 de febrero de 2024, según el siguiente detalle:

Importe de la ayuda concedida a RMJ: 416,28 euros (en lugar de 416,25 euros).

Importe total de las ayudas concedidas: 1.848,25 euros (en lugar de 1.848,22 euros).

2. Abonar al interesado RMJ el importe de 0,03 euros en concepto de ayuda concedida y no pagada.

**17º.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 693758D,
SOBRE OFERTA DE VENTA DE DÑA., DÑA. Y DÑA.
..... DE PARCELA 100 DEL POLÍGONO CATASTRAL 130,
POR ESTAR DESTINADA A ZONA VERDE (EXPTE. 693758D).-**

A la vista de cuanta documentación obra en el Expdte. 693758D.

Visto el escrito presentado por Dña., en su nombre y en representación de Dña.y Dña. (R.E. Núm. 5641, de 05/04/2022), en el que ofertan en venta a este Ayuntamiento la parcela 100 del polígono catastral 130, situada en el paraje de Las Serratillas, de la que afirman ser propietarias.

Visto el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28/02/2023, en el que se pone de manifiesto que la parcela catastral indicada por las interesadas se encuentra clasificada como SNU Parque Urbano, habiendo transcurrido más de cinco años desde la aprobación definitiva de la modificación del Plan que así la clasificó. Es por ello que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 69 del RD 1346/1976 para proceder a su expropiación a instancia de los interesados, a partir del 05/04/2024, fecha en la que se cumplen los dos años desde la advertencia realizada por las interesadas a esta Administración, en relación con su propósito de iniciar el expediente de justiprecio. Sin embargo, las solicitantes habrán de tener en cuenta que la parcela 100 del polígono catastral 130 es colindante con el monte comunal denominado “monte y partido de Algezares y Castillarejos”, cuyo deslinde fue promovido por el Ayuntamiento de Yecla (expte. N°119/1960), estando consorciado el aprovechamiento con el Patrimonio Forestal del Estado, actualmente Comunidad Autónoma. En la delimitación sureste de la parcela se aprecia superposición entre la parcela catastral y el deslinde oficial del monte comunal, trazado in situ

con las hitas existentes en el terreno. Asimismo, por el norte de la parcela discurre la Cañada Real de Los Serranos, vía pecuaria de ancho 75 metros que cruza el término municipal y que no se encuentra deslindada ni amojonada, por lo que la misma podría superponerse a la parcela catastrada. A los efectos de conocer si los terrenos de la cañada se superponen con los terrenos de la parcela catastral, las interesadas deben solicitar informe a la Dirección General de Medio Natural.

Resultando que, tras la apertura del correspondiente expediente, para la continuación de los trámites encaminados a la adquisición, en su caso, del inmueble ofertado, siempre que se informe favorablemente por los técnicos municipales competentes, y exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente a tales efectos, las interesadas fueron requeridas (mediante escrito de fecha 18/08/2023, notificado el día 10/10/2023) para la realización de las siguientes actuaciones:

1. Presentación de plano a escala adecuada de los terrenos a expropiar, donde se especifiquen sus límites georreferenciados y superficie, teniendo en cuenta los terrenos ocupados por la vía pecuaria, así como el deslinde oficial del monte comunal.

2. Presentación de hoja de aprecio motivada.

3. Presentación de certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad de la parcela a nombre de las solicitantes Dña., Dña. y Dña.

Y no habiendo realizado las solicitantes ninguna actuación, ni presentado documentación alguna, pese al requerimiento practicado y el tiempo transcurrido.

Teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo, iniciado a solicitud de las interesadas, está paralizado por causa imputable a las mismas.

Y habiendo sido advertidas de caducidad las Sras., en los términos previstos en el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hayan realizado las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento incoado para la adquisición de la parcela ofertada en venta.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar, por los motivos anteriormente expuestos, la caducidad del Expediente 693758D, iniciado mediante escrito presentado por Dña., en su nombre y

en representación de Dña. y Dña. (R.E. Núm. 5641, de 05/04/2022), en el que ofertan en venta a este Ayuntamiento la parcela 100 del polígono catastral 130, situada en el paraje de Las Serratillas, de la que afirman ser propietarias.

2. Proceder al archivo de dicho expediente y de cuantas actuaciones han sido practicadas.

18º.- REQUERIMIENTO A BODEGAS CASTAÑO, S.L. DE DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A OFERTA DE PARCELAS EN EL PARAJE ARABÍ Y ADVERTENCIA DE CADUCIDAD (EXPTES. 805127H, 922029X, 967511Q).-

A la vista de cuanta documentación obra en los expedientes 805127H, 922029X y 967511Q, y en particular los siguientes escritos de solicitud, firmados por D. en representación de Bodegas Castaño, S.L.:

– R.E. Núm. 7.772, de 05/05/2023, en el que Bodegas Castaño, S.L., propietaria de unas concretas parcelas ubicadas en el Paraje Arabí, colindantes con los terrenos municipales en dicho paraje, oferta a este Ayuntamiento consensuar las condiciones de venta, arrendamiento o compensación con otras parcelas municipales.

– R.E. Núm. 7.421, de 24/04/2024, en el que se oferta en venta a este Ayuntamiento, por el precio de 80.000,00 euros, las parcelas propiedad de Bodegas Castaño, S.L., utilizadas como estacionamiento para las visitas turísticas al Monte Arabí, así como otras parcelas para la extensión de dicho monte, siendo las referencias de los específicos polígonos, parcelas y recintos las siguientes:

- 11:205:2
- 11:205:1
- 5:10:1
- 5:38:1
- 11:1:2
- 11:1:1
- 11:150:2

– R.E. Núm. 8.254, de 08/05/2024, en el que se indican los siguientes particulares:

- Se identifican los polígonos y parcelas correspondientes a las fincas ofertadas en venta.

- Se afirma que en las escrituras que se adjuntan no aparecen algunas de dichas parcelas, pero sí están sub-inscritas dentro de otras referencias que sí aparecen.
- Se afirma que se ha solicitado del Catastro el cambio de titularidad ya que se ha comprobado que algunas parcelas seguían estando a nombre de los anteriores propietarios.
- Se detallan las escrituras que corresponden a cada una de las parcelas.
- Se indica que alguna parcela catastral tiene la inscripción registral suspendida, aunque se está tramitando la solución con el Registro de la Propiedad.

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 21/06/2024, cuyo contenido se reproduce a continuación en su tenor literal:

Primero. Que las parcelas que se ofrecen con los números 10 y 38 del polígono 5 se encuentran dentro de la zona de protección del entorno BIC (Bien de Interés Cultural) del Monte Arabí.

Segundo. Que estas parcelas son utilizadas en la actualidad por parte del Ayuntamiento de Yecla como área de aparcamiento para el acceso a Cantos de la Visera (Pinturas Rupestres declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO), sobre todo la identificada con el número 38.

Tercero. Que las parcelas del polígono 11 identificadas con los números 1:1, 1:2, 150:2 y 205:1y2, se encuentran fuera de la zonificación del entorno BIC del monte Arabí, pero próximas al yacimiento arqueológico de Los Atochares, incluido en la Carta Arqueológica Regional, también figuran en el PGOU de Yecla como suelo protegido de interés arqueológico y en el que se localiza un campo de petroglifos o insculturas prehistóricas.

Cuarto. Ante lo expuesto el que suscribe entiende que el Ayuntamiento de Yecla debería aceptar este ofrecimiento por parte de los propietarios de las parcelas de referencia, previo peritaje de las mismas por parte de los servicios técnicos municipales.

Y visto el informe emitido por D. Antonio Ortuño Madrona, responsable de Medio Ambiente, de fecha 16/07/2024, en el que, entre otros particulares, se cita textualmente:

En el inventario de bienes de rústica del Ayuntamiento figura una finca denominada “Medianiles del Atochar” (n.º orden 1.1.005), que no se encuentra deslindada ni amojonada, por lo que debería tenerse en cuenta en la posible adquisición de la parcela 1 del polígono 11, por su proximidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner de manifiesto a la mercantil Bodegas Castaño, S.L. el interés municipal en la compra de las parcelas de su propiedad ofertadas, por los motivos expuestos en el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 21/06/2024, en el que se justifica la adquisición directa de las mismas en atención a su especial idoneidad, no resultando posible promover concurrencia en la oferta.

2. Poner en conocimiento, ello no obstante, de Bodegas Castaño, S.L., que para la continuación de los trámites encaminados a la adquisición, en su caso, de dichos inmuebles, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, y previa valoración técnica de los mismos, no basta con identificar los polígonos y parcelas correspondientes a las fincas ofertadas en venta, ni con aportar las escrituras de propiedad con los cajetines correspondientes a distintas fincas registrales. Tampoco pueden adquirirse parcelas no inscritas, o con inscripciones registrales suspendidas, o catastradas a nombre de otros titulares, entre otras deficiencias apreciadas. A lo que se suma la circunstancia de que en el Inventario de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica figura una finca denominada “Medianiles del Atochar”, no deslindada ni amojonada, que podría coincidir, en todo o en parte, con la parcela 1 del polígono 11, por su proximidad.

3. Requerir, en su virtud, a Bodegas Castaño, S.L. para que proceda a la subsanación de las deficiencias descritas en el anterior acuerdo, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Certificaciones actualizadas del Registro de la Propiedad de la totalidad de las fincas registrales ofertadas en venta, en las que conste la titularidad inequívoca de Bodegas Castaño, S.L., con exacta correspondencia de dichas fincas registrales con las respectivas parcelas catastrales, a cuyo efecto habrán de aportarse, además, las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas que así lo acrediten.
- Planos con sus mediciones actualizadas, suscritos por técnico competente, en los que queden perfectamente identificadas las parcelas ofertadas en venta, según Registro de la Propiedad y según Catastro, en los términos anteriormente expuestos, y muy especialmente en lo que concierne a la parcela 1 del polígono 11, próxima a la finca denominada “Medianiles del Atochar”, de propiedad comunal, finca registral 3.646.

4. Tratándose el presente de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, Bodegas Castaño, S.L., y habiéndose producido su paralización por causa que le es imputable, se se advierte a dicha mercantil que, transcurridos tres meses desde la notificación del presente acuerdo, se

producirá la caducidad del expediente. Consumido este plazo sin que Bodegas Castaño, S.L. realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, este Ayuntamiento acordará el archivo de las actuaciones, notificándole el correspondiente acuerdo.

19º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA TEMPORADA 2024/2025 (EXPTE. 955850W).-

Vistos los escritos y documentación adjunta presentada por la Asociación Deportiva Albatros de fecha 10 de julio de 2024, por los que solicita autorización y colaboración municipal para celebración del evento deportivo Acto de Presentación de los grupos de dicha asociación para la temporada 2024/2025 y la celebración de un partido no oficial de pretemporada, en el Pabellón Jose Ortega Chumilla el próximo sábado 7 de septiembre a partir de las 17:00 horas, y aportando diversa documentación al respecto.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 955850W y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 2 septiembre de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Resultando que consta en el expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán

de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 2 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Deportiva Albatros Yecla autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo Acto de Presentación de la Asociación Deportiva Albatros Yecla para la temporada 2024/2025, y la celebración de un partido no oficial de pretemporada, a desarrollar en el Pabellón Jose Ortega Chumilla el próximo sábado 7 de septiembre a partir de las 17:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 135,70 €.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en el referido informe.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente:
 - Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
 - Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de

aplicación.

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Establecimiento de las medidas de control y protección de la instalación y especialmente de la Pista.
- Presentación con carácter previo a la celebración del evento la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes,. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

20°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Cuidador de Animales para sustitución del Vigilante-Operario D. (Expte. 971140W).

Resultando que en virtud del proceso selectivo llevado a cabo en virtud del acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2024, y mediante acuerdo adoptado el día 30 de julio de 2024 se decidió la contratación de Dña. como Cuidadora de animales, para sustitución del Vigilante Operario D. , durante sus vacaciones del 4 al 22 de septiembre de 2024, y disfrute de los permisos y licencias que le pudieran corresponder.

Resultando que el Sr. ha causado baja laboral por I.T. desde el pasado 2 de septiembre, sin que por tanto disfrute de sus vacaciones en las fechas inicialmente previstas.

Estimando sin embargo que el objeto de la contratación sigue siendo genéricamente el mismo, que no es otro que cubrir la ausencia de dicho interesado en su puesto de trabajo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal de 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar los acuerdos adoptados

en sesiones de 23 y 30 de julio de 2024, para adaptar los mismos a las actuales circunstancias, y en consecuencia contratar a Dña. como Cuidadora de animales, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Vigilante Operario D. , mientras éste se encuentre ausente de su puesto de trabajo, por causa de baja laboral por I.T. y posterior disfrute de las vacaciones, licencias y permisos a que pudiera tener derecho.
- Jornada semanal de 30 horas de promedio en cómputo anual.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil para la E.I. “Campanilla” (Expte. 972449Z).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales obrante en expediente, de 3 de septiembre de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnico de Educación Infantil Dña. , mientras esta trabajadora se encuentre en situación de baja laboral por I.T.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fecha 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (20 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T. y disfrute de los demás permisos a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Parcheo de tramos de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Umbría del Factor, del Depósito, Anchura y Sax)” (Expte. 971138D)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez de 2 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Agricultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Parcheo de tramos de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Umbría del Factor, del Depósito, Anchura y Sax)”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.400,00 €.

3.2. Adjudicar a Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., por el precio total de 48.376,56 €, IVA incluido (Partida 454.61147), el Contrato Menor de Obras de “Parcheo de tramos de caminos rurales en el término municipal de Yecla (Umbría del Factor, del Depósito, Anchura y Sax)”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3.3. Designar como Director Facultativo de ejecución material y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

3.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Solicitud de Dña. de licencia de clase B para la instalación de puesto ambulante de patatas fritas en la avda. de Cartagena, esquina a calle Historiador Miguel Ortuño (Expte. 971519H).

Visto el escrito presentado con fecha 18 de julio por Dña., por el que solicita autorización para instalación de un puesto de patatas fritas de 15 metros en la avda. de Cartagena, esquina a calle Historiador Miguel Ortuño, durante la Feria de Septiembre (que se celebrará los días 13 a 23 de septiembre) y las semanas anterior y posterior a la misma,

Vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local con fechas respectivas 2 y 3 de septiembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente, que establece que las licencias de la clase E, de casetas, barrcas, tómbolas, atracciones espectáculos, churrerías, bares y similares, pueden otorgarse para las fechas de celebración de la Feria de Septiembre, incrementadas en una semana antes de la inauguración y otra semana después de la clausura.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 3 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a Dña..... una licencia de la clase E prevista en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente, para la instalación de puesto de venta de patatas fritas de 15 metros, en la avda. de Cartagena, esquina a calle Historiador Miguel Ortuño, durante los días 6 a 29 de septiembre (fechas de celebración de la Feria, ampliadas en las semanas anterior y posterior a la misma).

4.2. La instalación y funcionamiento del puesto se ajustarán a lo indicado en los mencionados informes del I.T.I. Municipal y de la Policía Local, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

4.3. Condicionar la autorización al abono de la correspondiente tasa antes del montaje del puesto.

5. Solicitud de la Asociación de Cazadores San Huberto sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 973056R).

A la vista del escrito presentado el día 28 de agosto de 2024 por la Asociación de Cazadores San Huberto, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de Asamblea General Ordinaria de Socios, el día 7 de septiembre de 2024, de 16:30 a 20:00 horas.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Turismo, de 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a Asociación de Cazadores San Huberto autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de Asamblea General Ordinaria de Socios, el día 7 de septiembre de 2024, de 16:30 a 20:00 horas.

5.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en la propuesta de acuerdo de la Concejalía de Turismo, copia de la cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud del Ayuntamiento de Calasparra sobre colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (Expte. 971950F).

Accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Calasparra, fechada el 30 de agosto de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 2 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla para prestar su colaboración en la las fiestas y encierro que se celebrarán en el municipio de Calasparra, los días 3 a 8 de septiembre de 2024.

6.2. Tomar conocimiento de la documentación aportada por la Agrupación, relativa a la identificación de los voluntarios colaboradores, fechas, horario y vehículos.

7. Calendario periodo de baja y de prescripciones actividades dirigidas de temporada 2024/2025 (Expte. 971959T).

A la vista del informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 2 de septiembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Ampliar el plazo de solicitud de baja para el primer ciclo del curso 2024-2025 hasta el lunes 9 de septiembre de 2024.

7.2. Aprobar el proceso y calendario de tramitación de inscripciones recogido en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes 3. Aprobar el inicio de las actividades físicas dirigidas, dando comienzo lunes 30 de septiembre de 2024.

8. Convocatoria para el uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2024/2025. Autorización usos instalaciones deportivas periodo transitorio hasta aprobación y resolución convocatoria. Grupos 4, 5, 6 y 3 nuevos (Expte. 949712W).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.2 letra I, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local (LRSAL) que establece que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como en la ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que en su artículo 10.a) incluye entre las competencias de los Ayuntamientos, la promoción de la actividad física y el deporte.

Vistos cuantos documentos obran en expediente, y en particular los informes suscritos por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fechas 16 de julio de 2024 y 2 de septiembre de 2024, que cuentan con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Deportes, en los que entre otras consideraciones, se pone de manifiesto que no se ha convocado el proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, así como que las asociaciones deportivas y centros deportivos, han realizado diversas solicitudes y especialmente la necesidad de ir retomando la actividad física y las clases.

Visto de igual modo el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de julio de 2024 en relación con la “Convocatoria del proceso de solicitud para la reserva y uso de instalaciones deportivas municipales que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2023/2024. Autorización usos instalaciones deportivas pretemporada y periodo transitorio hasta aprobación y resolución de convocatoria (Expte. 949712W).

A la vista de la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, y cuantas disposiciones regulan las medidas generales y sectoriales aplicables al sector de actividad en materia de deporte, y especialmente de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Vista la legislación y normativa de aplicación, y entre otra, la contenida en el apartado sexto del mencionado informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 20 de septiembre de 2022: la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 10 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria, publicado en el BORM de 19 de junio, por el que se modificó el apartado 3 de la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2018, de 26 de marzo; la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Resultando necesario atender y tramitar de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 y a la convocatoria aprobada a tal efecto por el órgano competente, los usos de las instalaciones deportivas municipales por las asociaciones deportivas en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar, de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 y a la convocatoria establecida a tal efecto por el órgano competente, el inicio y los usos de las instalaciones deportivas municipales para los usuarios del grupo 4 (escuelas deportivas), grupo 5 (otros grupos de los clubes y asociaciones deportivas), grupo 6 (Centros docentes y colectivos especiales) y los grupos 3 nuevos, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Servicio Municipal de Deportes de 2 de

septiembre de 2024.

8.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

8.3. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- La presente autorización y los horarios e instalaciones que se concedan serán provisionales y condicionados a la aprobación y resolución de dicha convocatoria, al inicio del resto de actividades deportivas municipales, a la vuelta a los entrenamientos del resto de grupos y equipos, y a las medidas necesarias para la aplicación de los protocolos pertinentes. En consecuencia, esta autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la consolidación de los horarios, solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores, salvo las que se produzcan a través de los procesos habilitados a tal efecto.
- Dicho inicio se producirá según el calendario previsto de apertura de las instalaciones deportivas municipales y condicionado a la disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo, en las condiciones indicadas en los informes del Director del Servicio Municipal de Deportes de fechas 16 de julio de 2024 y 2 de septiembre de 2024,, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejil Delegado de Deportes.
- Cumplimiento de las medidas establecidas en los protocolos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Deportes, Ayuntamiento de Yecla, Entidades y Federaciones Deportivas, especialmente la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia

- Cumplimiento de las medidas contempladas en la legislación y normativa de aplicación, especialmente en Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.
- La disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo adaptada a las circunstancias actuales, protocolos y medidas de aplicación.
- El número de horas y servicios quedará condicionada por la disponibilidad, tramitándose solicitudes de ampliación de horarios y servicios o de grupos 3 nuevos en aquellos grupos indicados.
- Presentación de la documentación que consta en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia en el plazo de 10 días, quedando condicionada la autorización del uso a la cumplimentación de la misma, especialmente la acreditación del cumplimiento de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la legislación de protección al menor indicada.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente en el cumplimiento de los protocolos y las medidas de seguridad, limpieza, prevención, higiene, organizativas y de aforo. Especialmente el cumplimiento de los protocolos ya establecidos y vigentes.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

8.4. Los solicitantes asumen la responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación.

8.5. Advertir al solicitante que el cumplimiento de las condiciones y normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes de la entidad que organiza la actividad, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento. Este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8.6. La presente autorización provisional se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta autorización y colaboración estará sujeta y será subsidiaria de cualquier normativa que con carácter general o específico los organismos competente, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizada.

9. Memorial de Baloncesto Francisco Peidró. Partido no oficial de pretemporada entre los equipos UCAM Murcia y CDR Flamengo (Expte. 971593K).

En relación con la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, en colaboración con la Red deportiva Yecla, del Memorial de Baloncesto Francisco Peidró, consistente en un partido de baloncesto no oficial de pretemporada de los equipos ACB UCAM Murcia y CDR Flamengo, a celebrar en esta ciudad el próximo día 4 de septiembre de 2024, a partir de las 20:00 horas en el Pabellón José Ortega Chumilla.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 971593K y especialmente los informes emitidos por Policía Local y el informe propuesta elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes, ambos de fecha 3 de septiembre de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos

públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 3 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, en colaboración con la Red deportiva Yecla, entre otras entidades, del Memorial de Baloncesto Francisco Peidró consistente en un partido no oficial de baloncesto de pretemporada entre el equipo de Liga ACB UCAM Murcia y CDR Flamenco, a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla el próximo día 4 de septiembre de 2024, a partir de las 20:00 horas, con una aportación municipal por importe de 9.000,00 € (RC 2024.2.0011333.000), de conformidad con el citado informe elaborado por el Director del Director del Servicio Municipal de Deportes.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y siete minutos.